

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/008/2026/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "MAESTRAS PIAS DE RIMINI A.C.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA SERRANO ROJAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 07 de enero de 2026 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA ASOCIACIÓN" celebraron convenio de colaboración CONV.DJ/008/2026/24-27, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ingrese pupilos a "LA ASOCIACIÓN" con el propósito de que esta a su vez proporcione a los mismos los servicios de albergue amparados en la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
- II. En la cláusula quinta de "EL CONVENIO", relativa a la cuota, las partes acordaron que el monto total por los servicios que preste "LA ASOCIACIÓN" a las personas menores de edad que ingresen al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada pupilo, en el entendido de que dicha cantidad se cobrará de manera proporcional al tiempo de estancia de cada uno.
- III. Mediante memorándum MCP/GDL/DIPPNA/0390/2026, suscrito por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, se solicitó la modificación de "EL CONVENIO", con la finalidad de ampliar el monto mensual por pupilo originalmente establecido.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.
- III. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave SDI850407RR7, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

Adriana Serrano R.

9



- IV. Mediante memorándum **MCP/GDL/DIPPNA/0390/2026**, suscrito por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio.
- V. Que para la ampliación del monto mensual por pupilo originalmente establecido en “**EL CONVENIO**”, se cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a la normatividad aplicable en la materia, misma que fue debidamente autorizada por la Directora del Área de Finanzas y por la Jefa del Departamento de Control Presupuestal.

B.- Declara “LA ASOCIACIÓN”, a través de su representante legal:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda a través de una casa hogar para niños y jóvenes abandonados, víctimas de violencia familiar, desintegración familiar u omisión de cuidados y de familias de escasos recursos, entre otros.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública 276, de fecha 21 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo folio electrónico 29479.
- III. Que su representante es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, facultades que no han sido modificadas o limitadas.

IV. N1-ELIMINADO 4

- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **MPR140221GD0**.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el certificado de funcionamiento expedido por autoridad competente vigente para operar como albergue en términos de lo dispuesto por la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, así como el Reglamento para el funcionamiento de Albergues para menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y que por tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su operación, sin que a la fecha le haya sido revocado o cancelado.

C.- Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del monto mensual por pupilo establecido en la cláusula quinta de “**EL CONVENIO**”, celebrado entre “**LAS PARTES**”, pasando de la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por cada pupilo, manteniéndose vigentes en todos sus términos las

Adriana Serrano R.

9

3/11

demás cláusulas y condiciones pactadas, a efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios materia del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto señalado en el párrafo anterior será aplicable a partir del 01 de marzo de 2026; en consecuencia, por lo que respecta a los meses de enero y febrero, resultó aplicable la cuota originalmente pactada de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por pupilo, en los términos establecidos en "EL CONVENIO".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula quinta de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

La cláusula quinta de "EL CONVENIO" dice:

QUINTA. CUOTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la cuota total que tendrán los servicios que preste "LA ASOCIACIÓN" a los menores de edad que ingrese el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada pupilo que se ingrese, en el entendido de que dicha cantidad se cobrará de forma proporcional al tiempo de estancia de cada pupilo.

La cláusula quinta de "EL CONVENIO" debe decir:

QUINTA. CUOTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la cuota total que tendrán los servicios que preste "LA ASOCIACIÓN" a los menores de edad que ingrese el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" será de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada pupilo que se ingrese, en el entendido de que dicha cantidad se cobrará de forma proporcional al tiempo de estancia de cada pupilo.

TERCERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será del 01 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONVENIO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificadorio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de marzo de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA ASOCIACIÓN"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ADRIANA SERRANO ROJAS REPRESENTANTE MAESTRAS PIAS DE RIMINI A.C.



"TESTIGO"	"TESTIGO"
 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 LAURA ANGELICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----

Adriana Serano R.

N/A

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."